



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 26 de Mayo del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.05.2023 15:58:40 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000662-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El correo institucional de fecha 23 de mayo del 2023 remitido por el Juez **Ernesto VILLAIZÁN PEZO** a cargo del 4° Juzgado de Trabajo de Independencia (Exp. 007450-2023-OAL), y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente, el magistrado informa del descanso médico virtual otorgado de la Clínica Internacional, de fecha 22 de mayo del 2023, suscrito por la médico internista Carmen Palomino Guerrero, con CMP 15897, quien prescribe descanso médico del 23 al 25 de mayo del 2023, por diagnóstico que señala el documento.

Segundo.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado."**

Tercero.- Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Cuarto.- En ese contexto normativo y en atención a la documentación presentada, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor del magistrado del 23 al 25 de mayo del 2023 (3 días); tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

Quinto.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad al Juez **Ernesto VILLAIZÁN PEZO** a cargo del 4° Juzgado de Trabajo de Independencia, del **23 al 25 de mayo del 2023**.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Jueza **Adi Rosario CARRASCO ROJAS** a cargo del 3° Juzgado de Trabajo de Independencia, en adición a sus funciones se haga cargo del 4° Juzgado de Trabajo de Independencia, del **23 al 25 de mayo del 2023** (3 días).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Bienestar Social, Administración del Módulo Corporativo Laboral, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

